



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 235-2012-MPT

Pampas, 23 de marzo de 2012

VISTO:

El Informe N° 62-2012-JGMV-GAJ-MPT/P, del Abg. Javier Gustavo Macha Vásquez - Gerente de Asesoría Jurídica, sobre propuesta del Reglamento para el Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 2.1) y 2.2) del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades, establecen que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permiten el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, a través del Informe N° 62-2012-JGMV-GAJ-MPT/P, el Abog. Javier Gustavo Macha Vásquez - Gerente de Asesoría Jurídica, informa que su despacho viene recepcionando a trámite diversas solicitudes sobre reconocimiento de organizaciones sociales del ámbito de la provincia de Tayacaja, sustancialmente de las Juntas Directivas, las mismas que viene siendo desestimadas toda vez que en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, no se encuentra establecido su otorgamiento, como tampoco existe la Ordenanza Municipal que establezca los parámetros legales y administrativos para su concesión, con tal propósito y a fin de formalizar la inscripción de organizaciones sociales, para su posterior análisis y debate a nivel del Consejo Municipal;

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2012, decide por unanimidad aprobar el Reglamento Para el Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal;

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 3) y 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento Que Regula el Registro Único de Organizaciones Sociales Para La Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que consta de dos (02) títulos, tres (03) capítulos, cuatro (04) Disposición Complementarias Finales, y un (01) Disposición Complementaria Derogatoria, en cinco (05) folios, que forman parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el estricto cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
ALCALDIA
J. Carlos Coman Gavilan
ALCALDE

REGLAMENTO QUE REGULA EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA LA PARTICIPACION VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA.

**TITULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1°.- De Objeto

La presente tiene por objeto regular el registro de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

La presente tiene por objeto regular el registro único de organizaciones sociales para la participación vecinal en el ámbito de competencia administrativa de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

**TÍTULO II
DEL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE PARTICIPACION VECINAL**

**CAPÍTULO I
De las Organizaciones**

Artículo 3.- Clases de Organizaciones

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza se consideran la siguiente clasificación:

3.1. Organización Urbano Ambiental

Son personas naturales que se constituyen sin fines de lucro, con un fin común, con el propósito de atender los intereses urbano-ambientales, educativos o culturales y que pueden, entre otras adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Asociaciones de Vivienda
- b) Cooperativas de Vivienda
- c) Asociaciones o Junta de Propietarios
- d) Juntas y Comités Vecinales
- e) Comités Cívicos
- f) Juntas de Propietarios
- g) Comisiones o Comités de Gestión de Parques, de Obras, y otras.
- h) Club Social
- i) Asociación Cultural
- j) Centro Educativo
- k) Asociación de padres de familia.
- l) Asociación de Comerciantes.

Este listado no es taxativo, ni limita la inscripción de cualquier otra forma de organización urbana ambiental, cuya denominación no se encuentre señalada anteriormente.

3.2. Organizaciones Sociales de Base

Son aquellas que tienen como fin específico brindar servicios de apoyo alimentario y de cuidado a las familias de menores recursos económicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 25307, normas reglamentarias y complementarias. Pudiendo adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Clubes de Madres
- b) Comités de Vaso de Leche
- c) Comedores Populares Autogestionarios.
- d) Centro Materno Infantil

3.3. Organizaciones de productores, empresarios y comerciantes

Son organizaciones formadas por productores, empresarios y/o comerciantes de la provincia, con el fin de promover, impulsar o contribuir con sus actividades económicas y/o con fines de representación. Estas organizaciones deberán estar conformadas por productores, empresarios o comerciantes formales o informales.



Esta es una copia
contrastada con el original es conforme
Pampas.
20 SET. 2012
Dery V. Valenzuela Inguarcel
R.A. N° 140 - 2011 - MPT/A
SUPLENTE

3.4. Organizaciones Juveniles

Son aquellas formadas por adolescentes y jóvenes hasta los 29 años de edad, que residen en la Provincia de Tayacaja, y desarrollan diversas actividades, fomentando la interrelación entre los miembros de su comunidad.

3.5. Organizaciones de la tercera edad

Son aquellas formadas por adultos mayores, residentes en la Provincia de Tayacaja y desarrollan diversas actividades fomentando la interrelación entre sus integrantes y los miembros de su comunidad.

3.6. Organizaciones Deportivas

Son aquellas formadas para promover y organizar actividades deportivas, pudiendo, adoptar las siguientes denominaciones, entre otras:

- a) Clubes deportivos
- b) Comités Deportivos Comunales

3.7. Organizaciones de voluntarios

Son aquellas que reúnen a personas que desarrollan actividades de voluntariado (asistenciales, servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de investigación, de desarrollo de la vida asociativa y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común), sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual.

3.8. Otras clases de organizaciones

Son todas aquellas que se constituyen en la jurisdicción de la Provincia de Tayacaja, dentro del marco establecido por la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Efectos del reconocimiento y de la inscripción

La resolución administrativa que reconozca a la organización social y su inscripción en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal, no generarán derecho alguno para ejercer actividades de comercialización, ni de posesión, menos de propiedad o para realizar otros actos civiles o jurídicos, distintos a los efectos de lo establecido en la presente.

Artículo 5.- Autonomía de la Organización Social

Se reconoce la autonomía de las organizaciones sociales, respetándose los procedimientos y normas internas de las mismas que se regularan por los Estatutos y Reglamentos, inscritos e inscribibles en los Registros Públicos de la jurisdicción.

Artículo 6.- Derechos de las Organizaciones Sociales

Las organizaciones que se encuentren inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal, podrán ejercer sus derechos, a través de las formas y mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico vigente. El ejercicio de esta facultad no menoscaba ni restringe el derecho individual de cada ciudadano o de personas jurídicas de participar en el gobierno local, conforme a ley.

Artículo 7.- De la Asesoría Técnica

Las organizaciones podrán solicitar asesoría técnica a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el ámbito de sus competencias y a través de sus dependencias administrativas en lo que fuera pertinente en el marco de sus competencias funcionales.

Artículo 8.- De la cooperación mutua

La Municipalidad podrá celebrar Convenios y establecer mecanismos concertados de co-gestión y de cofinanciamiento sobre diversas materias municipales, así como formular, financiar y/o ejecutar programas y proyectos de desarrollo local, para la atención de las necesidades de la localidad.



CAPÍTULO 2

Del Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales de Participación Vecinal

Artículo 9º.- Del Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales de Participación Vecinal.

El Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales de Participación Vecinal, es el documento que contiene el registro de las organizaciones sociales con el objeto de su participación en el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en el desarrollo local de la Provincia de Tayacaja.

Artículo 10º.- De los facultados para registrarse

Pueden inscribirse en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales de Participación Vecinal de Tayacaja todas aquellas organizaciones que tengan interés en su participación en la toma de decisiones del desarrollo local.

Artículo 11º.- De los Libros del Registro

Los Libros del Registro Único de Organizaciones Sociales de Participación Vecinal, en adelante RUOS, son los siguientes:

- a) Libro Registro de Organizaciones Sociales;
- b) Libro Registro de Organizaciones Económicas;

Artículo 12.- De los Asientos de los Libros

Los Libros de Registro deberán contener la siguiente información:

1. Asiento Principal de Inscripción.- El mismo que deberá contener los siguientes datos:

- a) Número de Registro;
- b) Fecha de inscripción;
- c) Nombre o denominación de la organización;
- d) Domicilio de la organización;
- e) Fecha de inicio de actividades;
- f) Relación de los integrantes del órgano directivo o relación de miembros que representan a la organización;
- g) Fecha de inicio y de término de los cargos directivos; y
- h) Número de la resolución que reconoce a la organización.

2. Asiento Secundario de Inscripción.- Contendrá los actos que la organización realice con posterioridad a su inscripción en el RUOS, tales como:

- a) Cambio de nombre o denominación;
- b) Cambio de domicilio;
- c) Renovación del órgano directivo, o de los representantes de la organización; y
- d) Transformación de la forma jurídica que haya adoptado la organización.

CAPÍTULO 3

Del Procedimiento de Registro

Artículo 13.- Del Responsable del RUOS

La Gerencia de Desarrollo Social abrirá el Registro Único de Organizaciones Sociales de Participación Vecinal, en adelante RUOS, a que se refiere la presente y será la competente para emitir la resolución administrativa de reconocimiento y disponer su registro.

Artículo 14.- Del Trámite de Inscripción

Las organizaciones para obtener la inscripción en el RUOS deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud suscrita por el representante legal, señalando el número de su DNI.
- b) Acta de Constitución o copia fedateada.
- c) Acta de elección de la Junta Directiva y del apoderado de la organización o copia fedateada.
- d) Estatuto de la organización o copia fedateada.



- e) Nomina de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Copia fedateada del documento nacional de identidad de cada uno de los miembros de la Junta Directiva.
- g) Padrón de Socios o copia fedateada.

Artículo 15.- De la Calificación de la Solicitud de Inscripción

Si la calificación fuese negativa por defectos subsanables, la Gerencia de Desarrollo Social lo pondrá en conocimiento de la organización, para que en un plazo de dos (02) días hábiles subsane los defectos, bajo apercibimiento de denegarse la solicitud.

Si la calificación fuese negativa por defectos no subsanables, se emitirá una motivada Resolución Gerencial denegatoria, la que deberá ser notificada en el plazo de ley.

Artículo 16°. De la inscripción

La inscripción de las organizaciones de la sociedad en el Libro de Registro correspondiente, tomando en cuenta el objeto social de la organización que aparece de su Estatuto Social y el espacio territorial donde desarrolla sus actividades.

Artículo 17.- Del plazo para emitir la Resolución de Inscripción

El plazo para la emisión de la resolución administrativa de inscripción es de siete (07) días hábiles. Si no se emitiera la Resolución Gerencial respectiva, en el plazo señalado, operará el silencio administrativo positivo.

Artículo 18.- De la Calificación de la Solicitud de Inscripción de las Organizaciones Sociales de Base

En el caso de las Organizaciones Sociales de Base, la Gerencia de Desarrollo Social realizará la calificación de la solicitud en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles. Transcurrido este plazo y si no se hubiera expedido respuesta, operará el silencio administrativo positivo.

Si la calificación fuese negativa por defectos subsanables, se pondrá en conocimiento de la Organización Social de Base para que, en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las observaciones, bajo apercibimiento de denegar la solicitud.

Artículo 19.- Vigencia de la inscripción

Las organizaciones que se encuentren inscritas en el RUOS deberán presentar dentro de los 15 días siguientes de vencido los dos (02) años de la fecha de registro, una Declaración Jurada firmada por su representante, que acredite que la organización se encuentra vigente y en funcionamiento.

En caso de no cumplir con la presentación de este documento, se emitirá una Resolución Gerencial de suspensión de la inscripción en el RUOS y si continúa la omisión por un plazo adicional de treinta (30) días, la suspensión se convertirá automáticamente en la cancelación de la inscripción.

Artículo 20.- Obligación de Inscripción de actos modificatorios

Las organizaciones que posterior a la resolución de reconocimiento y registro realicen modificaciones, como son el cambio de nombre o denominación, cambio de domicilio, cambio o renovación del órgano directivo, o de los representantes, así como la nueva forma jurídica que haya adoptado la organización, están obligadas a informar de éstas a la Municipalidad en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de producidos tales hechos. Para ello deberá seguir el mismo trámite establecido para su inscripción en el RUOS. Caso contrario, su registro quedará suspendido para todos los efectos, hasta su regularización.

Artículo 21.- Trámite de oposiciones y otros

Para el trámite de la oposición, impugnación o cualquier otro reclamo sobre el registro de la organización o sobre el cambio de sus datos, se observarán las reglas del procedimiento trilateral regulado por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

La Gerencia de Desarrollo Social de oficio, propondrá mecanismos de conciliación a las partes, de ser necesario. Lo acordado en vía de conciliación administrativa, es de cumplimiento obligatorio para las partes y será recogido, obligatoriamente, en la resolución que para tal fin se emita, no procediendo contra ella recurso impugnativo alguno.

Artículo 22.- Gratuidad de la Inscripción



emita, no procediendo contra
 que la presente copia
 con la copia con el original es conforme
 pampas.
 20 SET. 2012
 Mery V. Valenzuela Ingaroca
 R.A. N° 140 - 2012 - MPT/A
 SUPLENTE

Todos los trámites de inscripción en el RUOS, así como cualquier otro derivado o complementario de este, son gratuitos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Autorización al Alcalde

Autorícese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias que sean necesarias para la aplicación del presente.

SEGUNDA.- Vigencia de la Ordenanza

La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la localidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, será aperturado y llevado de acuerdo a las disposiciones contenidas en la presente en el término de 05 días de entrada en vigencia de la presente.

SEGUNDA.- Las actuales solicitudes de inscripción y registro en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales de Participación Vecinal se adecuarán y resolverán en el término de 15 días de entrada en vigencia de la presente. Caso contrario, operará el silencio administrativo positivo.

TERCERA.- La Gerencia de Desarrollo Social, será encargada de cumplir con lo establecido en la presente Ordenanza para conocimiento de las organizaciones sociales, promoviendo la inscripción de los mismos y lograr su formalización como tales.

CUARTA.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, efectuará las acciones administrativas para la incorporación de lo previsto en el presente Reglamento, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

ÚNICA.- Deróguese toda disposición administrativa que se oponga a la presente

